

**INDICE**

<b>Orden</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fichero</b>	<b>Págs.</b>	<b>Pags. Expdte.</b>
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2021-3513-20240115184239.pdf		2	2 - 3
3	01 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.pdf	3568391_20240115_184240.pdf	1	4 - 4
4	02 INFORME DE INTERVENCIÓN.pdf	3602040_20240115_184240.pdf	5	5 - 9
5	03 PROPUESTA DE ALCALDIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.pdf	3602042_20240115_184240.pdf	1	10 - 10
6	04 CERTIFICADO INFORME COMISIÓN ESPECIAL CUENTAS.pdf	3668814_20240115_184240.pdf	2	11 - 12
7	05 EDICTO CUENTA GENERAL E INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.pdf	3668816_20240115_184240.pdf	1	13 - 13
8	07 CERTIFICADO NO ALEGACIONES.pdf	3725074_20240115_184240.pdf	1	14 - 14
9	08 PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO CUENTA GENERAL.pdf	3725076_20240115_184240.pdf	1	15 - 15
10	CERTIFICADO DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA HACIENDA Y CUENTAS 3513/2021.pdf	3729226_20240115_184240.pdf	1	16 - 16
11	6 .Certificado cuenta general.pdf	3745082_20240115_184240.pdf	1	17 - 17
12	Documento Remisión Cuenta General.pdf	3817704_20240115_184240.pdf	2	18 - 19

## **EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2021/3513**

**TIPO: RENDICIÓN DE CUENTAS - CAPTURA INFORMACIÓN(Generado el 15-01-2024 18:42:40)**

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

### **Documento: 01 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.pdf**

SHA256: 44376C94E847DE16394D90798EF5E37DA0430A11200860C38E3470A1B2404A08

CSV: 53EEF639DB7BBBB2B2C4 Fecha de insercion : 07-05-2021 11:57:29

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 07/05/2021 11:06

### **Documento: 02 INFORME DE INTERVENCIÓN.pdf**

SHA256: 90C2F43967A7E8BEE7900263E2D0B919103AEAFFFD141EB47BAB70337DCBDDF4

CSV: D35C262A95E7EC6C9699 Fecha de insercion : 26-05-2021 08:46:44

Firmado digitalmente por :

ALCALDE LOPEZ, DANIEL el 26/05/2021 10:47

### **Documento: 03 PROPUESTA DE ALCALDIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.pdf**

SHA256: 7798D87827F7E557ED3848B9060C83AFA1A59DA37D3F5CCD6187CECE9A176A36

CSV: 3D9F51A4C57EED631FB4 Fecha de insercion : 26-05-2021 10:47:12

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 26/05/2021 11:53

### **Documento: 04 CERTIFICADO INFORME COMISIÓN ESPECIAL CUENTAS.pdf**

SHA256: B9977CD6C59510C65F4EAAF6CAD6859A8D31078AB1D6F5323AD3FA80BF93D2A1

CSV: 93B8D873D1F7D6EB5EEA Fecha de insercion : 23-06-2021 13:30:02

Firmado digitalmente por :

ALCALDE LOPEZ, DANIEL el 23/06/2021 01:30

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 23/06/2021 01:33

### **Documento: 05 EDICTO CUENTA GENERAL E INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.pdf**

SHA256: 682EB8B61549C3A9B06860188DA38F4DF8F8A878685D69D31284717CE478478B

CSV: D146ADF87162F0A6EFF8 Fecha de insercion : 23-06-2021 13:30:12

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 23/06/2021 01:33

### **Documento: 07 CERTIFICADO NO ALEGACIONES.pdf**

SHA256: B8708D6F0D907CEF352250C568033F2136740F34CC42E836BBD6E8BB0F9F56CA

CSV: 0A583E4CDF287804F288 Fecha de insercion : 21-07-2021 08:29:28

Firmado digitalmente por :

TAMAYO FERNANDEZ, ARTURO el 21/07/2021 08:50

HINESTROSA CODINA, RAFAELA el 21/07/2021 09:27

### **Documento: 08 PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO CUENTA GENERAL.pdf**

SHA256: 41F0776E262FD0F8F0F5CE414E46391445B3FFC91F5EF3EB4602A39D9FC15C20

CSV: B459BE1B09F1FA72998C Fecha de insercion : 21-07-2021 08:29:41

Firmado digitalmente por :

HINESTROSA CODINA, RAFAELA el 21/07/2021 09:27

**Documento: CERTIFICADO DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA HACIENDA Y CUENTAS  
3513/2021.pdf**

SHA256: AA7A625F2917EC5E4211D44385F114AC150E0F9CEBAEEEEB6AD0194394F4C707D

CSV: 2C5E9C9BEECC790B50 Fecha de insercion : 22-07-2021 08:59:02

Firmado digitalmente por :

ALCALDE LOPEZ, DANIEL el 22/07/2021 09:02

HINESTROSA CODINA, RAFAELA el 22/07/2021 10:03

**Documento: 6 .Certificado cuenta general.pdf**

SHA256: 04338595ACE8D6D263A68DEC84CF4046C104FFA91E4ED4FBD103CFFB96DD11AA

CSV: 5B85200AAEC7B94D51EC Fecha de insercion : 02-08-2021 11:22:21

Firmado digitalmente por :

TAMAYO FERNANDEZ, ARTURO el 02/08/2021 11:24

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 02/08/2021 11:32

**Documento: Documento Remisión Cuenta General.pdf**

SHA256: 66A49CBE69539095E85337318B0C2425743B5BBFE9DFFAE3E3F876357C6AC2C7

CSV: 10630389381A35644B85 Fecha de insercion : 20-09-2021 11:21:42

Firmado digitalmente por :

JIMENEZ AGUILAR, JORGE el 20/09/2021 12:33



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio presupuestario 2020 y en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, relativos a la Cuenta General de las Entidades Locales, en el uso de mis atribuciones

### DISPONGO

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla del ejercicio 2020.

**SEGUNDO:** Que por la Intervención Municipal se proceda a formar dicha Cuenta General, acompañándose del correspondiente informe.

**TERCERO:** Una vez formada la Cuenta General, sométase a informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas a fin de que emita el preceptivo dictamen.

La Rambla, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

JORGE JIMÉNEZ AGUILAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia por la que se inicia el expediente de referencia, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO:** El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en esta Ley. Este sometimiento al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 201 del mismo texto legal.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO:** Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

**TERCERO:** Dispone el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en la Regla 44 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

**CUARTO:** La Cuenta General de esta Entidad Local está integrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente por la cuenta del propio Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

La Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece lo siguiente:

*"1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:*

- a) El Balance.*
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.*
- d) El Estado de flujos de efectivo.*
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- f) La Memoria.*

*2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.*

*3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:*

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad".*

Las cuentas anuales incluidas en el expediente de referencia que integran la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla formada por esta Intervención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

han sido elaboradas siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte “Cuentas Anuales” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

Asimismo, se incluyen en el expediente Acta de arqueo y certificados bancarios de saldos a 31 de diciembre de 2020. No se incluye Acta de conciliación entre saldos contables y bancarios al no existir en este caso discrepancias entre los mismos.

**SEXTO:** Esta Intervención no va a realizar ninguna valoración que ponga de manifiesto elementos y procedimientos jurídico-económicos. Este examen se realizó con la implantación del sistema de fiscalización previa limitada que culminará con los informes preceptivos dentro del ámbito del control financiero.

No obstante, del examen de los documentos integrantes de la Cuenta General del ejercicio 2020, se deben destacar determinadas cuestiones meramente contables que se analizan a continuación:

- No existe seguimiento de las amortizaciones o correcciones de valor del inmovilizado material, intangible y patrimonio público del suelo. No se realizan asientos de regularización de este tipo. Por tanto, el Balance y las sucesivas Cuentas de Resultado Económico Patrimonial no reflejan la imagen fiel de los activos municipales. Para su correcta regularización, resulta necesaria la implantación de un aplicativo informático del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, actualizaciones, rectificaciones, etc.) coordinado con un seguimiento contable de esos movimientos, que incluya los datos necesarios para practicar las amortizaciones anuales y los posibles deterioros o bajas, entre otros, que haga posible una correcta contabilidad patrimonial.
- Se ha realizado el seguimiento de los Proyectos de Gasto por el aplicativo informático de Eprical, de contabilidad local. Con ello, se consigue, por una parte, cumplir las normas de seguimiento individualizado de los Proyectos de Gasto con Financiación Afectada, y, por otra, que la información referente a las desviaciones de financiación a incluir en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería se calcule con garantías, sin que tengan que utilizarse modos de registro extracontables (hojas de Excel, etc.) Por tanto, se ha comprobado que los listados referentes a desviaciones de financiación por agente financiador coinciden con las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas incluidas en el Resultado Presupuestario y en el Remanente de Tesorería.
- Las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias reflejadas en el Remanente de Tesorería (553.564,73 euros) no coinciden con el Estado de Acreedores no presupuestarios (542.526,57 euros). Esta diferencia se debe a que en el Listado de Acreedores no Presupuestarios no se incluye el saldo del haber de la Cuenta 56108 “Depósitos recibidos de particulares”, ya que no tiene asignada una aplicación no presupuestaria en Eprical. En el siguiente ejercicio deberá subsanarse esta incidencia.
- La cuenta 554 “Ingresos pendientes de aplicar” presenta un saldo acreedor de 31.345,13 euros a final del ejercicio. Se trata de operaciones que no han sido identificadas por concepto y naturaleza de ingreso. Esta cuenta debe ser objeto de regularización mediante la aplicación de esos ingresos a Presupuesto, en función de su imputación presupuestaria.
- Por lo que respecta a los Estados que conforman la Liquidación del Presupuesto, integrada por la Liquidación del Presupuesto de Gastos, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

remite íntegramente al contenido del Informe preceptivo emitido por esta Intervención Municipal en el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, y del Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la deuda pública en la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2020.

**SÉPTIMO:** La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en el apartado 4 de la Regla 49 que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En el mismo sentido, puntualiza el apartado 3 de la Regla 50 que la responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

**OCTAVO:** Respecto al procedimiento de aprobación de la Cuenta General, según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Cuenta General será formada por la Intervención de la Entidad y será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Finalmente, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas, a través a de la plataforma habilitada al efecto para su fiscalización subsiguiente.

De conformidad con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General debe ser rendida al Tribunal de Cuentas antes del día 15 de octubre de cada año.

En relación con esta remisión, cabe advertir que el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que:

*“Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

*de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.”*

Una vez fiscalizada la Cuenta General por el Tribunal de Cuentas, se someterá a la consideración de la entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Es lo que esta Intervención tiene el deber de informar, quedando este informe sometido a mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de la Corporación resolverán como estimen conveniente.

La Rambla, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

DANIEL ALCALDE LÓPEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

## PROPUESTA DE ACUERDO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de mayo de 2021.

Por todo lo expuesto, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**SEGUNDO:** Que la Cuenta General del ejercicio 2020, así como el propio informe emitido por esta Comisión, se expongan al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

La Rambla, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

JORGE JIMÉNEZ AGUILAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

D. DANIEL ALCALDE LÓPEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA

**CERTIFICA:**

Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, aprobó el siguiente DICTAMEN:

*“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.*

*Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de mayo de 2021.*

*Por todo lo expuesto, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** *Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

**SEGUNDO:** *Que la Cuenta General del ejercicio 2020, así como el propio informe emitido por esta Comisión, se expongan al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva”.*

Y para que así conste y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta y a reserva de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

términos que resulten de su aprobación, expido la presente, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

*(Firmado electrónicamente)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

## ANUNCIO

D. JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, HACE SABER:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 22 de junio de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En la ciudad de La Rambla, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

JORGE JIMÉNEZ AGUILAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

D. ARTURO TAMAYO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

**CERTIFICA:**

Que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2020 se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, de fecha 29 de junio de 2021, sin que durante dicho plazo de exposición se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Y, para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente que visa la Sra. Alcaldesa accidental, en La Rambla a fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA ACCTAL.

*(Firmado electrónicamente)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

## PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención Municipal emitido sobre ella, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de junio de 2021.

Visto que la Cuenta General y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas se expuso al público por el plazo establecido legalmente, y que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2020.

**SEGUNDO:** Rendir la Cuenta General del ejercicio 2020 aprobada y toda la documentación que la integra para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Rambla, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA ACCTAL

RAFAELA HINESTROSA CODINA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

EXP. GEX 2021/3513

D. DANIEL ALCALDE LÓPEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA

**CERTIFICA:**

Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros asistentes, a la sesión (por 5 votos a favor de los 5 que componen la Comisión) la Propuesta de Alcaldía, de 21 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

*Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto el Informe de Intervención Municipal emitido sobre ella, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 22 de junio de 2021.*

*Visto que la Cuenta General y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas se expuso al público por el plazo establecido legalmente, y que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.*

*De conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO:** *Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2020.*

**SEGUNDO:** *Rendir la Cuenta General del ejercicio 2020 aprobada y toda la documentación que la integra para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Y para que así conste y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA ACCTAL

*(Firmado electrónicamente)*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## **D. ARTURO TAMAYO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA.**

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de celebrada el pasado miércoles 28 de julio de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **SEXTO.- Dictamen relativo a la aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2020 (Exp. GEX 2021/3513).**

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conocen los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y cuentas celebrada el 21 de julio de 2021. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla **ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los presentes (12 concejales de los 13 que componen el Pleno de la Corporación)

**PRIMERO:** *Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2020.*

**SEGUNDO:** *Rendir la Cuenta General del ejercicio 2020 aprobada y toda la documentación que la integra para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Y para que así conste y con la salvedad establecida en el artº 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO, D. ARTURO TAMAYO FERNÁNDEZ  
(firmado electrónicamente al pie)

D / D<sup>a</sup> JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde de Ayuntamiento La Rambla, rindo la Cuenta General de Ayuntamiento La Rambla correspondiente al ejercicio de 2020, conocida por la Entidad local en el Pleno del 28 de julio de 2021, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2015 adoptada por su Pleno, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, y la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para su rendición, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 13 de enero de 2016.

En Rambla, La, a 20 de septiembre de 2021.

El Alcalde de Ayuntamiento La Rambla

Fdo: JORGE JIMÉNEZ AGUILAR

La información relativa a dicha cuenta, en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda el nuevo formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición (BOE de 20 de noviembre), queda contenida en los siguientes ficheros:

P1405700D\_2020\_NOR\_CUENTAS-ANUALES\_VRS1.xml  
cuyo MD5 es 67d297edce1629844240db46e713296b,  
P1405700D\_2020\_INCIDENCIAS\_ENTIDAD\_VRS1.xml,  
P1405700D\_2020\_NOR\_MEMORIA-ADICIONAL\_VRS1.xml,

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

P1405700D\_2020\_NOR\_DC-TESORERIA\_VRS1.pdf, P1405700D\_2020\_NOR\_DC-CERTIFICADO-APROB\_VRS1.pdf.